



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 14 de junio de 2017

Número 135

S u m a r i o

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Anuncio de subasta 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Hacienda:
Modificación de la plantilla de personal y de la relación de
puestos de trabajo 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 429/14 y 909/14; número 2: autos
10/13; número 4: autos 370/15; número 4 (refuerzo bis): autos
681/16; número 6: autos 227/15, 218/13, 554/16, 169/13,
195/14, 669/13, 139/15 y 150/15; número 10: autos 280/13,
671/14, 1056/14, 519/14, 53/16, 188/15, 242/16 y 55/17;
número 10 (refuerzo): autos 1142/15 y 1161/16; número 11:
autos 1043/16, 445/15, 49/17, 105/17, 156/16, 99/17, 1177/14,
1069/14, 328/15, 89/17, 96/17, 836/16, 818/16, 641/16, 206/15,
705/16 y 507/15 4
Madrid.—Número 11: autos 648/2014 23

AYUNTAMIENTOS:

- Las Cabezas de San Juan: Acuerdo para adquisición de inmueble 24
- Castilleja de la Cuesta: Ordenanza municipal 24
- Dos Hermanas: Anuncio de adjudicación de contrato 33
- Marchena: Ordenanza municipal 33
- El Pedroso: Padrones fiscales 33
- Pruna: Ordenanza municipal 34
- La Rinconada: Convocatoria para la provisión de la plaza de
Oficial de la Policía Local 35
- Tomares: Padrones fiscales 35
- El Viso del Alcor: Expediente de modificación presupuestaria 35

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de
Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa): Anuncio de licitación 36

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Sevilla

Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla por la que se anuncia subasta pública de cuatro bienes inmuebles de su propiedad.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social con fechas 8 de marzo de 2017, 16 de diciembre de 2014, 22 de septiembre de 2015 y 13 de noviembre de 2014 autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social, que acordó su venta y declaró su al ineabilidad con fechas 25 de noviembre de 2016, 5 de septiembre de 2014, 24 de junio de 2015 y 5 de septiembre de 2014, para enajenar los inmuebles que a continuación se detallan:

1. Finca urbana: Local situado en Sevilla, C/ Castelar número 15.

La finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla con los siguientes datos:

- Finca 12765, tomo 1096, libro 647, folio 172, con una superficie registral de 135,10 m². Referencia catastral.- 4624018TG-3442D0009IM.
- Finca 12766, tomo 1097, libro 648, folio 32, con una superficie registral de 111,70 m², Referencia catastral.- 4624018TG-3442D0009IM.
- Finca 12767, tomo 1097, libro 648, folio 37, con una superficie registral de 88,70 m², Referencia catastral.- 4624018TG-3442D0009IM.
- Finca 12768, tomo 1097, libro 648, folio 42, con una superficie registral de 111,30 m², Referencia catastral.- 4624018TG-3442D0009IM.
- Finca 19976, tomo 1096, libro 647, folio 166, con una superficie registral de 53,00 m², Referencia catastral.- 4624019TG-3442D0001OG.

La calificación energética del inmueble es «D» y está compuesta por los siguientes valores:

Consumo de energía 171,8 kW h/m² año. Emisiones.- 29,1 CO₂/ m² año.

Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El inmueble se tasa en ochocientos cuarenta mil seiscientos cuarenta euros (840.640,00 €), cantidad que servirá de tipo mínimo de licitación.

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: Cuarenta y dos mil treinta y dos euros (42.032,00 €).

2. Segunda subasta de la finca urbana: Vivienda sita en Avenida de Miraflores, número 52, 4.º derecha de Sevilla (según nota registral, número 30 I) y con una superficie de sesenta y nueve metros y sesenta decímetros cuadrados.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Sevilla, finca número 14099, folio 64, libro 1167, tomo 1168, inscripción 3. Referencia catastral. 6537409TG3463N0010YZ.

La calificación energética del inmueble es «G» y está compuesta por los siguientes valores:

Consumo de energía. 293,0 kW h/m² año. Emisiones. 74,0 kg CO₂/ m² año.

Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El inmueble se tasa en noventa y nueve mil cincuenta euros (99.050,00 €), cantidad que servirá de tipo mínimo de licitación.

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: Cuatro mil novecientos cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (4.952,50 €).

3. Segunda subasta de la finca urbana: Local formado por nueve fincas registrales, situado en la calle Fernando IV, 11 c/v calle Juan Sebastián Elcano, 38, 40, 42 y 44 (actual), Fernando IV, 9 c/v calle Juan Sebastián Elcano, 42-A, 42-B y 42-C planta baja y sótano en Sevilla.

La finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Sevilla con los siguientes datos:

- Finca 15567, tomo 1337, libro 803, folio 116, superficies planta baja 139,21 m² y sótano 139,21 m², C/ Fernando IV, 9, referencia catastral.-4706202TG3440N0001UW.
- Finca 15533, tomo 1337, libro 803, folio 121, superficies planta baja 104,50 m² y sótano 104,50 m², C/ Juan Sebastián Elcano, 42-A, referencia catastral.-4706205TG3440N0002SE.
- Finca 15535, tomo 1337, libro 803, folio 125, superficies planta baja 104,50 m² y sótano 104,50 m², C/ Juan Sebastián Elcano, 42-A, referencia catastral.-4706205TG3440N0002SE.
- Finca 15499, tomo 1337, libro 803, folio 129, superficies planta baja 106,00 m² y sótano 106,00 m², C/ Juan Sebastián Elcano, 42-B, referencia catastral.-4706204TG3440N0001WW.
- Finca 15501, tomo 1337, libro 803, folio 133, superficies planta baja 81,00 m² y sótano 81,00 m², C/ Juan Sebastián Elcano, 42-B, referencia catastral.-4706204TG3440N0001WW.
- Finca 15467, tomo 1337, libro 803, folio 137, superficies planta baja 104,50 m² y sótano 104,50 m², C/ Juan Sebastián Elcano, 42-C, referencia catastral.-4706206TG3440N0001BW.
- Finca 15469, tomo 1337, libro 803, folio 141, superficies planta baja 104,50 m² y sótano 104,50 m², C/ Juan Sebastián Elcano, 42-C, referencia catastral.-4706206TG3440N0001BW.
- Finca 15435, tomo 1337, libro 803, folio 145, superficies planta baja 104,50 m² y sótano 104,50 m², C/ Juan Sebastián Elcano, 42-D, referencia catastral. 4706207TG3440N0001YW.
- Finca 15437, tomo 1337, libro 803, folio 149, superficies planta baja 104,50 m² y sótano 104,50 m², C/ Juan Sebastián Elcano, 42-D, referencia catastral 4706207TG3440N0001YW.

La calificación energética del inmueble es «G» y está compuesta por los siguientes valores:

- Juan Sebastián Elcano, 38, consumo de energía 130,79, CO₂ 34,14.
- Juan Sebastián Elcano, 40, consumo de energía 139,01, CO₂ 36,37.
- Juan Sebastián Elcano, 42, consumo de energía 139,35, CO₂ 36,46.
- Juan Sebastián Elcano, 44, consumo de energía 139,90, CO₂ 36,63.
- Fernando IV, 11, consumo de energía 160,21, CO₂ 41,48.

Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El inmueble se tasa en un millón trescientos ochenta y siete mil sesenta euros (1.387.060,00 €), cantidad que servirá de tipo mínimo de licitación.

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: Sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres euros (69.353,00 €)

4. Segunda subasta de la finca urbana: Número doce. Piso letra A1, planta segunda, sito a la izquierda del desembarco de la escalera, con vistas a la fachada principal del edificio en Utrera (Sevilla), sitio Huerta de Mures, con frente orientado al Sur, a calle de nueva formación sin nombre, por la que tiene su entrada y se le asigna el número dos registralmente (actualmente, Avda. de Andalucía número 8, 2.º C). Ocupa una superficie registral construida de noventa y cuatro metros sesenta y nueve decímetros cuadrados y de ellos, setenta y cuatro metros cincuenta y nueve decímetros son de superficie útil.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Utrera (Sevilla), finca número 13101, folio 93, libro 594, tomo 1600, inscripción 6. Referencia catastral. 3193308TG5139S0011HF.

La calificación energética del inmueble es «G» y está compuesta por los siguientes valores:

Consumo de energía. 256 kW h/m² año. Emisiones 65 Kg CO2/ m² año.

Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

El inmueble se tasa en sesenta y un mil setecientos sesenta y tres euros (61.763,00 €), cantidad que servirá de tipo mínimo de licitación.

Garantía a constituir del 5 por ciento del tipo de licitación: Tres mil ochenta y ocho euros con quince céntimos de euro (3.088,15 €)

El acto de la subasta tendrá lugar el día 29 de junio de 2017, a las 11 horas en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla sita en calle Pablo Picasso, 8, Sevilla ante la mesa constituida al efecto.

El pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta podrá recogerse en la Secretaría Provincial de esta entidad, ubicada en la sexta planta del mismo edificio. Teléfono 954592762, fax 954591749, en horario de 9 a 14 horas y en la página www.seg-social.es.

Los interesados podrán asimismo presentar proposiciones en sobre cerrado hasta las 14 horas del día 28 de junio de 2017 en el Registro General de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Sevilla.

El inmueble podrá ser visitado previa petición de cita a la Secretaría Provincial.

Sevilla a 8 de mayo de 2017.—La Directora Provincial, Aurora Lazo Barral.

2W-4789

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda

Aprobada inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 25 de mayo del año en curso, la modificación de la plantilla y la modificación de la relación de puestos de trabajo (RTP) del OPAEF, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

El expediente, que se encuentra expuesto al público en el Área de Hacienda de esta Diputación, se considerará definitivamente aprobado, si transcurrido dicho período no se hubiera presentado ninguna sugerencia o reclamación.

Sevilla a 9 de junio de 2017.—El Vicesecretario General en funciones de Secretario General. P.D. Resolución núm. 2579/15, José Luis Rodríguez Rodríguez.

2W-4821

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento ordinario 429/2014. Negociado: 1B.

N.I.G.: 4109144S20140004631.

De: Sayer Ndiaye.

Abogada: Doña Elvira Méndez Guerrero.

Contra: Fanor Montaña Hinojosa, Recolecciones Fanor y Administrador de Recolecciones Fagor.

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 429/2014, a instancia de la parte actora, Sayer Ndiaye, contra Fanor Montaña Hinojosa, Recolecciones Fanor y Administrador de Recolecciones Fagor, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada en materia de cantidad.
- Señalar el próximo día 27 de noviembre de 2017, a las 9.40 horas, para la celebración del acto de juicio, en la Sala de Vistas n.º 8 de este Juzgado, sito en avenida de la Buhaira, s/n., edificio Noga, 1.ª planta.
- Citar para conciliación a celebrar el mismo día, a las 9.10 horas, en la 5.ª planta, Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Secretario Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial, en el primer caso, y el Juez o Tribunal, en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

- El Secretario Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.
- Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.
- Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado, a los efectos del art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistida de Letrado/Graduado Social.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a los demandados, Fanor Montaña Hinojosa, Recolecciones Fanor y Administrador de Recolecciones Fagor, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de febrero de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

7W-1487

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 909/2014. Negociado: 7.
N.I.G.: 4109144S20140009823.
De: Don Francisco Javier Bascón Rodríguez.
Abogada: Doña Eva María Gómez-Cunningham Arévalo.
Contra: Fremap, «Fuser Servicios Integrados de Minusvalía», S.L.; INSS y TGSS, Mutua Universal y «Lorbean», S.L.

Doña M.ª Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 909/2014, a instancia de la parte actora, don Francisco Javier Bascón Rodríguez, contra Fremap, «Fuser Servicios Integrados de Minusvalía», S.L.; INSS y TGSS, Mutua Universal y «Lorbean», S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Seguridad Social.
 - Señalar el próximo día 28 de noviembre de 2017, a las 9.00 horas, para la celebración del acto de juicio, en la Sala de Vistas n.º 8 de este Juzgado, sito en avenida de la Buhaira, 26, edificio Noga, 1.ª planta.
 - La acreditación de la identidad de las partes y su representación procesal se efectuará mediante diligencia previa en la Oficina Judicial ante el Secretario, conforme al art. 89.7 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.
 - El Secretario Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.
 - Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Asimismo, se advierte a las partes que, de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
 - Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.
 - Que se remita por la entidad gestora o servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (artículo 143 LRJS).
 - Se requerirá igualmente al correspondiente organismo y éste, en su caso, deberá poner de oficio en conocimiento del Juzgado o Tribunal, informe de si tiene conocimiento de la existencia de otras demandas en las que se deduzcan pretensiones en relación con el mismo acto o actuación, a los efectos de posibilitar, en su caso, la acumulación de oficio o a instancia de parte.
 - Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de Letrado/Graduado Social.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada «Lorbean», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Belén Pascual Hernando.

7W-8909

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 10/2013. Negociado: 1A,

N.I.G.: 4109144S2013000020.

De: Don José Ignacio Navarro Díaz.

Abogado: Doña Mónica Lozano María.

Contra: Ayuntamiento de Sevilla y Sevilla Global, S.A.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2013, a instancia de la parte actora don José Ignacio Navarro Díaz, contra Ayuntamiento de Sevilla y Sevilla Global, S.A., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada-Juez doña Aurora María García Martínez.

En Sevilla a 5 de junio de 2017.

A la vista del estado de los autos, se señala vista nuevamente en el presente procedimiento en fecha 3 de julio de 2017 a las 10:20 horas.

Únanse los anteriores escritos de la parte actora y del Ayuntamiento de Sevilla, y visto su contenido, quedan en la mesa de esta Magistrada a fin de dictar la resolución correspondiente.

La Magistrada.—Doy fe la Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Sevilla Global, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

2W-4884

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: 370/15.

Ejecución de títulos judiciales 114/2017. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150003916.

De: Don Juan Carlos Peña Ramos.

Abogado: Doña Margarita Guerrero Ramos.

Contra: Manuel Riesgo, S.A.

El Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento por despido con número de autos 370/15, hoy ejecución 114/17, a instancia de Juan Carlos Peña Ramos, contra Manuel Riesgo, S.A., en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día veinte de septiembre de dos mil diecisiete, a las 9:05 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la demandada, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con el artículo 59 y 239 de la LRJS, expedido el presente.

En Sevilla a 29 de mayo de 2017.—La Secretaria Judicial, Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-4495

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo bis)

N.I.G.: 4109144S20160007429.

Tipo de procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N.º autos: 681/2016. Negociado: RF.

Sobre: Resolución contrato + cantidad.

Demandantes: Don Antonio Rodríguez Cabezas, don José Manuel Pérez González, don Antonio Gordon Gómez, don José Luis Carrillo Pérez, don José Antonio Rasero Pérez, don Juan Manuel Carrillo Martín, don José Antonio Sánchez López, don Isaac García López, don Luis Marchena Santana, don Rafael César Oliver Ayarza, don Antonio Luis Reyes Cruz y don Luis Romero Díaz.

Abogada: Doña Raquel Blanco Peña.

Demandados: «Transhermann Logística», S.L.; «Sibra Logistics», S.L.; «Grupo Inversor Cardea», S.L.; «Transfrigo Giralda», S.L.; «Giralda Trans», S.L. (administradora única, doña Dolores Pinto Barragán); don Germán Medina Belmonte, don José Antonio Revuelta Bellido y Fogasa.

Doña M.^a José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 681/16, se ha acordado citar a «Transhermann Logística», S.L.; «Transfrigo Giralda», S.L.; «Giralda Trans», S.L. (administradora única, doña Dolores Pinto Barragán), y don Germán Medina Belmonte, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 4 de julio de 2017, a las 10.20 horas, en la Oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en la 7.ª planta del edificio Noga, avenida de la Buhaira n.º 26, y a las 10.30 horas, en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento, que tienen a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia de demanda, decreto, providencias, auto acumulación.

Y para que sirva de notificación y citación a los demandados «Transhermann Logística», S.L.; «Transfrigo Giralda», S.L.; «Giralda Trans», S.L. (administradora única, doña Dolores Pinto Barragán), y don Germán Medina Belmonte, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª José Ojeda Sánchez.

7W-4814

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 227/2015. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20140001886.

De: Fátima Rojo Delgado.

Contra: Serv y Hostel Barqueta, S.L., Melchor Castaño Vázquez, Susana Castaño Monge, Feliciano Monge Trabado y Hostal Doña Feli, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2015, a instancia de la parte actora doña Fátima Rojo Delgado, contra Serv y Hostel Barqueta, S.L., don Melchor Castaño Vázquez, doña Susana Castaño Monge, doña Feliciano Monge Trabado y Hostal Doña Feli, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución Decreto de fecha 21 de abril de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Serv y Hostel Barqueta, S.L., en situación de Insolvencia total por importe de 557,93 euros en concepto de principal, más la de 111,58 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 4025-0000-00-0183-14 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Serv y Hostel Barqueta, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-3552

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 218/2013. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20120007142.

De: Don Álvaro Martínez Sojo, Rafael Eustorgio Quintero Gómez, Yolanda Castell Ruiz, Eva María Oterino Martín y Rosario Caro de la Fe.

Abogado: Manuel David Reina Ramos.

Contra: Santiago Montaño, S.L., N IV 455, S.L., Taller Construcciones y Transportes, S.L., Hispania Business Center, S.L., Comercializadora Andaluza de Biofuels, S.L., C-27, S.L., y Fogasa.

Doña M.ª de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 218/2013, a instancia de la parte actora don Álvaro Martínez Sojo, Rafael Eustorgio Quintero Gómez, Yolanda Castell Ruiz, Eva María Oterino Martín y Rosario Caro de la Fe, contra Santiago Montaño, S.L., N IV 455, S.L., Taller Construcciones y Transportes, S.L., Hispania Business Center, S.L., Comercializadora Andaluza de Biofuels, S.L., C-27, S.L., y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto, de fecha 25 de abril de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a 73.270,21€ en concepto de principal (de los cuales 55754,72 euros corresponden a indemnización de los siguientes trabajadores don Álvaro Martínez Sojo: 6.906,54 euros, doña Eva María Oterino Martín: 7.612,92 euros, doña Yolanda Castell Ruiz: 10.469,45 euros, don Rafael Quintero Gómez: 13.153,93 euros, doña Rosario Caro De La Fe: 17.611,88 euros) y (17515,55 euros corresponde a reclamación de cantidad de los siguientes trabajadores don Álvaro Martínez Sojo: 2.865,16 euros, más 587,55 por preaviso omitido doña Eva María Oterino Martín: 2.884,24 euros, 596,55 por preaviso omitido, doña Yolanda Castell Ruiz: 2.884,24 euros, 596,55 por preaviso omitido, don Rafael Quintero Gómez: 2.884,24 euros, 596,55 por preaviso omitido, doña Rosario Caro de la Fe: 3003,22 euros, más 617,25 euros por preaviso omitido), más la suma de 14654,04 calculados para intereses, costas y gastos., en concepto de devolución de Hacienda que tengan que percibir las ejecutadas Hispania Business Center, S.L., C-27 S.L., Taller Construcciones y Transportes, S.L., Santiago Montaña, S.L., N IV 455, S.L., y Comercializadora Andaluza de Biofuels, S.L., así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al/ los ejecutado/s para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de diez días hábiles.

Dese audiencia al Fogasa por un plazo de quince días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.»

Y para que sirva de notificación al demandado Comercializadora Andaluza de Biofuels, S.L, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a de los Ángeles Peche Rubio.

2W-3553

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 554/2016. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20160005948.

De: Doña Manuela de la Rosa Moreno.

Contra: SEPE y Agrícola Espino, S.L.U.

Doña M.^a de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 554/2016, a instancia de la parte actora doña Manuela de la Rosa Moreno contra SEPE y Agrícola Espino, S.L.U., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 23 de marzo de 2017 el cual su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por doña Manuela de la Rosa Moreno Contra el Servicio Público de Empleo Estatal y contra Agrícola Espino, S.L.U., debo absolver y absuelvo al organismo demandado de todos los pedimentos solicitados de contrario.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de Social del T.S.J. de Andalucía con sede en Sevilla, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia, o en otro caso, una vez firme la misma procedase al archivo de las actuaciones dejando nota.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a de los Ángeles Peche Rubio.

6W-4056

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 304/2014. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20130001787.

De: Doña María Dolores Bohíguez López.

Contra: Prensa Agraria, S.L. y Significa Design, S.L.

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/13, a instancia de la parte actora doña María Dolores Bohíguez López, contra Prensa Agraria, S.L. y Significa Design, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales 304/14, se ha dictado decreto de fecha 28 de julio de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Declaro parte en esta ejecución a María Dolores Bohíguez López por la cuantía no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Significa Design, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

6W-4049

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 195/2014. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20130002935.

De: Don Rafael García Buzón.

Abogado: María Suárez Rodríguez.

Contra: Fogasa y Pensión Los Ángeles, S.L.

Doña M.^a de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 195/2014, a instancia de la parte actora don Rafael García Buzón, contra Fogasa y Pensión Los Ángeles, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3 de julio de 2014 del tenor literal siguiente:

«*Parte dispositiva.*

Declaro parte en esta ejecución a Rafael García Buzón por la cuantía no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Pensión Los Ángeles, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a de los Ángeles Peche Rubio.

6W-4051

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento 669/13.

Ejecución de títulos judiciales 178/2014. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20130007118.

De: Doña Cristina Sánchez Noriega Martín.

Contra: Ibertop Rofer, S.L.

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 669/13 B a instancia de la parte actora doña Cristina Sánchez Noriega Martín, contra Ibertop Rofer, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales n.º 178/14, se ha dictado decreto de fecha 5 de septiembre de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

1.— Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.— Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Ibertop Rofer, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

6W-4045

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 139/2015-B a instancia de la parte actora don Alberto Melado Ors contra Fogasa y Adelant Obras y Servicios S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 11 de mayo de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

Declarar al ejecutado Adelant Obras y Servicios S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.345,81 euros en concepto de principal, más la cantidad de 1.069,20 € presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Expidanse a la parte ejecutante las copias necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 4025000064013915 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Adelant Obras y Servicios S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-3973

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 150/2015 Negociado: L.

N.I.G.: 4109144S20150001507.

De: Fremap.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: Volquetes Hermosín, S.L., Francisco Jesús Borges Sánchez, INSS y TGSS.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 150/2015-L, a instancia de la parte actora Fremap, contra Volquetes Hermosín, S.L., Francisco Jesús Borges Sánchez, INSS y TGSS, sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 14/02/17, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Fremap debo condenar y condeno a esta empresa Volquetes Hermosín S.L. al reintegro a la mutua de la suma de 70 euros, declarando la responsabilidad subsidiaria del INSS, solo en el caso de insolvencia declarada de la empresa condenada. Procede absolver a la demandada, don Francisco Jesús Borges Sánchez, que solo ha sido llamado al proceso para la constitución válida de la relación jurídico procesal.

Notifícase la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Seguidamente se publica la anterior sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Volquetes Hermosín, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, doña María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-3498

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ordinario 280/2013. Negociado: M.
N.I.G.: 4109144S20130003024.
De: Aeroestructuras Sevilla, S.L.
Abogado: José Antonio Vega Moreno.
Contra: Don Juan Pedro Lora Amante, INSS, SAS y TGSS.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 280/2013, a instancia de la parte actora Aeroestructuras Sevilla, S.L., contra Juan Pedro Lora Amante, INSS, SAS y TGSS sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 11 de abril de 2016 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social núm. 10.

Autos núm. 280/13.

Asunto: Reintegro prestaciones.

Sentencia núm. 143/16.

En Sevilla a 11 de abril de 2016.

Doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reintegro de prestaciones, seguidos entre Aeroestructuras Sevilla, S.L., como parte demandante, y Juan Pedro Lora Amante, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Servicio Andaluz de Salud, como parte demandada, ha pronunciado la siguiente.

Sentencia.

Fallo.

Con estimación de la demanda interpuesta por Aeroestructuras Sevilla, S.L., contra Juan Pedro Lora Amante, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Servicio Andaluz de Salud, condeno al Sr. Lora Amante a reintegrar a la empresa demandante la suma de 4.867,42 euros, absolviendo al resto de las codemandadas de toda responsabilidad.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Pedro Lora Amante actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-4079

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 671/2014. Negociado: R.
N.I.G.: 4109144S20140007188.
De: Doña Carmen Serrano Ruiz.
Contra: INSS y TGSS.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 671/2014, a instancia de la parte actora doña Carmen Serrano Ruiz, contra INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado decreto de desistimiento de fecha 10 de enero de 2017 del tenor literal siguiente:

Decreto 10/17:

Letrado/a de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez. En Sevilla a 10 de enero de 2017.

Antecedentes de hecho:

Primero: El 26 de junio de 2014, tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia, demanda presentada por Carmen Serrano Ruiz frente a INSS y TGSS siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 10/01/17.

Segundo: Al acto de conciliación no ha comparecido la parte demandante constando debidamente citada.

Fundamentos de derecho:

Único: Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art. 83.2 L.R.J.S).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva, acuerdo:

- Tener por desistido a doña Carmen Serrano Ruiz de su demanda frente a INSS y TGSS.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandante Carmen Serrano Ruiz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-3580

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1056/2014. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144S20140011408.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Lidiplak, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1056/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Lidiplak, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 9 de mayo de 2017 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Con estimación íntegra de la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Lidiplak, S.L., condeno a ésta última a abonar a la entidad demandante la suma de 313,78 euros.

Esta resolución es firme; no cabe interponer contra la misma recurso de suplicación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Lidiplak, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-4078

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ordinario 519/2014. Negociado: R.

N.I.G.: 4109144S20140005542.

De: Don Jacinto Ureña Toscano.

Abogado: Don Pedro Manuel López Domínguez.

Contra: Alfalfa y Mediterráneo, S.L., Dornier 17, S.L., Restauradores Arguijo 3, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 519/2014, a instancia de la parte actora don Jacinto Ureña Toscano, contra Alfalfa y Mediterráneo, S.L., Dornier 17, S.L., Restauradores Arguijo 3, S.L. y Fogasa, sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 24 de octubre de 2016 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Con estimación de la demanda interpuesta por Jacinto Ureña Toscano contra Dornier 17, S.L., Restauraciones Arguijo 3, S.L. y Alfalfa y Mediterráneo, S.L., condeno solidariamente a las mercantiles demandadas a satisfacer al demandante la cantidad de 9.531,45 euros.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0519/14, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, sucursal C/ José Recuerda Rubio número 4 de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0519/14, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Dornier 17, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-3578

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 53/2016. Negociado: R.

N.I.G.: 4109144S20160000449.

De: Don Ildefonso Barrera Gámez.

Abogado: Don Juan José Zanca Ruiz.

Contra: Transportes León Vega, Fogasa y don Andrés León Vega.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 53/2016, a instancia de la parte actora don Ildefonso Barrera Gámez, contra Transportes León Vega, Fogasa y Andrés León Vega sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 10 de abril de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Con desestimación de la excepción de caducidad de la acción planteada por el Fondo de Garantía Salarial y con estimación parcial de la demanda interpuesta por Ildefonso Barrera Gámez contra Andrés León Vega (Transportes León Vega), habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido operado por el empresario individual demandado respecto del actor, habiendo quedado extinguida la relación laboral a la fecha del despido, 13 de octubre de 2015, con condena del empleador a abonar al demandante una indemnización por importe de 7.789,92 euros. Asimismo, condeno al empresario a satisfacer al trabajador la cantidad de 2.185,04 euros, más 218,50 euros en concepto de intereses por mora y al abono de las costas, incluidos los honorarios del letrado que ha intervenido en defensa y representación del demandante, hasta el límite de 600 euros. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, dentro de los límites legales, al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social de la cantidad a la que se le condena, en la cuenta número 4029/0000/68/0053/16, abierta a nombre de este Juzgado en Banesto, sucursal C/ José Recuerda Rubio número cuatro de esta capital, entidad, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0053/16, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Transportes León Vega y don Andrés León Vega actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-3579

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social ordinario 188/2015. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144S20150001640.

De: Don Manuel de Castro Lozano.

Contra: Contiform y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 188/2015, se ha acordado citar a Contiform como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de noviembre de 2017, 10.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Contiform, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-9056

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 242/2016. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150008106.

De: José Manuel Monclova Arque.

Abogado: Francisco Ángel de la Hera del Barco.

Contra: Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos, S.L., y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 242/2016, a instancia de la parte actora José Manuel Monclova Arque contra Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos, S.L., y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 20 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

Auto despachando ejecución dineraria y decreto de medidas.

Diligencia. En Sevilla a 28 de diciembre de 2016.

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 242/16, de orden del presente año y así mismo se ha llevado a cabo la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con el resultado obrante en autos. Paso a dar cuenta a S.S.ª Ilma., doy fe.

Auto.

En Sevilla a 28 de diciembre de 2016. Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos, S.L., por la cuantía de 44.632,80 euros de principal y de 8.926,56 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

Decreto.

Letrado/a de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 28 de diciembre de 2016.

Parte dispositiva:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 44.632,80 euros de principal y de 8.926,56 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas., a favor del ejecutante don José Manuel Monclova Arque, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del sistema de embargos de cuentas del punto neutro judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener frente a la AET y para su efectividad se da la oportuna orden telemática.

Se accede al Servicio de Índices a través del punto neutro judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Santander 0030-1846-42-0005001274 concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones Comerciales Camacho e Hijos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8F-4132

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 55/2017. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144S20150010797.

De: Doña Granada Rodríguez Millán.

Abogado: Concepción Daza Fernández.

Contra: Fernández y Enríquez, S.L. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/2017, a instancia de la parte actora doña Granada Rodríguez Millán, contra Fernández y Enríquez, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 11 de mayo de 2017 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 11 de mayo de 2017.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Fernández y Enríquez, S.L., por la cuantía de 54.264,53 euros de principal y de 10.852,91 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

En Sevilla a 11 de mayo de 2017.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla doña Rosa M.^a Rodríguez Rodríguez.

Acuerda.

Procédase a la ejecución del auto por la suma de 54.264,53 euros de principal y de 10.852,91 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Fernández y Enríquez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-4076

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1142/15-RF, a instancias de Nuria Peña Pino contra Limpiezas Pilar Roldán Facility Services S.L., Grupo Multisur Servicios Integrales C&S S.L., David Cano Jiménez, Pilar Roldán Román y Ministerio Fiscal, se ha acordado citar a Limpiezas Pilar Roldán Facility Services S.L. y Pilar Roldán Román como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de septiembre de 2017 para asistir al acto de conciliación a las 9:30 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en Sevilla, calle Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, planta -1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, el mismo día a las 9:20 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, avenida de la Buharia núm. 26, edificio Noga, 7.^a planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 3 de agosto de 2016 y diligencia de ordenación 11 de octubre de 2016 y auto 27 de septiembre de 2016, acta de suspensión de 9 de febrero de 2017, acta de suspensión 16 de marzo de 2017.

Y para que sirva de notificación y citación a Pilar Roldán Román y Limpiezas Pilar Roldán Facility Services, S.L. se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-2303

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1161/2016-RF, a instancias de Fernando Domínguez Trisancho contra Europea de Generación y Soluciones Energéticas S.L. y Fogasa se ha acordado citar a Europea de Generación y Soluciones Energéticas S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de octubre del 2017 para asistir al acto de conciliación a las 9:50 horas en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado sita en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas 4 sito en Sevilla calle Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol, planta -1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia, el mismo día a las 9:40 horas en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en Sevilla, avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 7.^a planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 22 de diciembre de 2016.

Y para que sirva de notificación y citación a Europea de Generación y Soluciones Energéticas S.L. con CIF- B-90140518, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-3760

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1043/2016. Negociado: 5.
 N.I.G.: 4109144S20160011232.
 De: Don José Antonio Saldaña Pantoja y don Daniel Romero Camas.
 Abogada: Doña Carmen Velasco Sánchez.
 Contra: «Steak Butter», S.L., y «Comeut Construcciones Metálicas», S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1043/2016, se ha acordado citar a «Comeut Construcciones Metálicas», S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de noviembre de 2017, a las 10.30 horas, para el acto de conciliación, en la oficina del Juzgado, sita en planta 6.ª, edificio Noga, avenida de la Buhaira, 26, 41018-Sevilla, y mismo día, y hora de las 11.10, para el acto de juicio, que tendrá lugar en la planta 1.ª, Sala de Vistas n.º 13, del mismo edificio mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Comeut Construcciones Metálicas», S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

7F-3381

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento ordinario 445/2015.
 Negociado: 2 N.I.G.: 4109144S20150004739.

De: Don Juan José Martín Samaniego, don Francisco Sánchez Romero, don Antonio Macías Calancha, don José Manuel Rodríguez Serrano, don José Manuel Arias Fernández, don Manuel Carrera Domínguez, don Fernando Rebollo Trigo, don Eugenio Martín Jiménez, Francisco de los Reyes Bermúdez, don Cristóbal Gil Pérez, don José Antonio Rivera Martín, don José Manuel Guerrero Niebla, doña María Eugenia Lemus Morato, don José Antonio Gallego Lemus, don Francisco Javier Gallego Lemus, doña Margarita Morales Morillo, doña Susana Román Morales, doña Inmaculada Concepción Román Morales, don Constantino Román Morales, don Constantino Román Martínez, doña María Teresa Carrasco Sujar, doña Esther Plasencia Carrasco, Eduardo Muñoz Vargas, don Cristóbal Gil Pérez y don Fernando Plasencia Carrasco.

Abogado: Don José Luis García Ramos.

Contra: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla S.A., Generali España Seguros, Vitalia Vida S.A., Travol 2007, S.A., Empresa Nacional Mercasa, Consejería de Economía Innovación Ciencia y Empleo, Ayuntamiento de Sevilla y Fogasa.

Abogado: Beatriz Prieto Panadero y Marta Cámara López.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 445/2015, a instancia de la parte actora don Juan José Martín Samaniego, don Francisco Sánchez Romero, don Antonio Macías Calancha, don José Manuel Rodríguez Serrano, don José Manuel Arias Fernández, don Manuel Carrera Domínguez, don Fernando Rebollo Trigo, don Eugenio Martín Jiménez, Francisco de los Reyes Bermúdez, don Cristóbal Gil Pérez, don José Antonio Rivera Martín, don José Manuel Guerrero Niebla, doña María Eugenia Lemus Morato, don José Antonio Gallego Lemus, don Francisco Javier Gallego Lemus, doña Margarita Morales Morillo, doña Susana Román Morales, doña Inmaculada Concepción Román Morales, don Constantino Román Morales, don Constantino Román Martínez, doña María Teresa Carrasco Sujar, doña Esther Plasencia Carrasco, Eduardo Muñoz Vargas, don Cristóbal Gil Pérez y don Fernando Plasencia Carrasco, contra Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla S.A., Generali España Seguros, Vitalia Vida S.A., Travol 2007, S.A., Empresa Nacional Mercasa, Consejería de Economía Innovación Ciencia y Empleo, Ayuntamiento de Sevilla y Fogasa, sobre procedimiento ordinario se ha dictado decreto de desistimiento de fecha 26 de abril de 2017 del tenor literal siguiente:

Y para que sirva de notificación al demandado Vitalia Vida, S.A., Travol 2007, S.A. y Empresa Nacional Mercasa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-3582

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150003053.

Procedimiento: 289/2015.

Ejecución número: 49/2017. Negociado: 1.

De: Isaac Carrero González.

Contra: Fondo de Garantía Salarial y Oliver Cash, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 49/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Isaac Carrero González, contra Fondo de Garantía Salarial y Oliver Cash, S.L., en la que con fecha 26 de abril de 2017 se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Oliver Cash, S.L., en situación de insolvencia por importe de 8858,25 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Oliver Cash, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 26 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-3584

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 105/2017. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20140001581.

De: José Fernández Luna.

Contra: Ambulancias Distrito Macarena, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 105/2017, a instancia de la parte actora José Fernández Luna contra Ambulancias Distrito Macarena, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado auto y decreto de fecha 17 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada Ambulancias Distrito Macarena, S.L., por la suma de 12.479,77 euros, así como el 10% en concepto de interés por mora y que asciende a la suma de 1.274,97 euros, y por tanto el total por importe de 13.727,74 euros, en concepto de principal, más 3569,21 euros, en concepto de presupuesto para intereses y costas.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Decreto.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ambulancias Distrito Macarena, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 17 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8F-4134

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 156/2016. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20130006622.

De: Rafael Luis Miranda Escribano.

Abogado: Miguel Garay Gómez.

Contra: Maletín Gennady.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2016, a instancia de la parte actora Rafael Luis Miranda Escribano contra Maletín Gennady sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 9 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Maletín Gennady en situación de insolvencia por importe de 4.517,13 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Maletín Gennady actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 9 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8F-3926

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 99/2017. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20160001740.

De: Doña Noelia Águila García.

Abogado: Don Manuel Reyes Milla.

Contra: Barba Ortega 2014, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ejecución de títulos judiciales 99/2017, a instancia de la parte actora doña Noelia Águila García contra Barba Ortega 2014, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado auto y decreto de fecha 11 de mayo de 2017 del tenor literal siguiente:

*Auto.**Parte dispositiva.*

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Barba Ortega 2014, S.L., por la cuantía de 11.857,35 euros de principal y de 1552,59 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña. Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

*Decreto.**Parte dispositiva; acuerdo:*

Único.— El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3.º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el registro público concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Barba Ortega 2014, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 11 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-4082

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 1177/2014. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20140012675.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Care Sociedad Civil.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1177/2014, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Care Sociedad Civil sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 231/17.

En Sevilla a 11 de mayo de 2017.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social n.º 11 de Sevilla y su provincia los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 1177/14 promovidos por la Fundación Laboral de la Construcción contra Care Sociedad Civil en reclamación de cantidad.

Fallo.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Care Sociedad Civil en cuya virtud debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 209,93 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer no cabe recurso de suplicación.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Care Sociedad Civil actualmente en paradero desconocido expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-4080

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1069/2014. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20140011527.

De: Don Antonio Souto Delgado.

Contra: Fogasa y Fernando Gil Núñez.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1069/2014, a instancia de la parte actora don Antonio Souto Delgado, contra Fogasa y Fernando Gil Núñez, sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 26 de abril de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por don Antonio Souto Delgado, contra el Fogasa, debo absolver y absuelvo a éste de todas las pretensiones contra la misma deducidas. Todo ello sin perjuicio de la ejecución entablada frente a la empresa Fernando Gil Núñez. Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de notificación al demandado Fogasa y Fernando Gil Núñez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-3581

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 328/2015, a instancias de Pilar Ferrer Pastor contra Mibox Technology S.L., Manuel Jesús Carballido Muñoz, Fogasa y Websanitaria 01 S.L., se ha acordado citar a Mibox Technology S.L. y Manuel Jesús Carballido Muñoz como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de septiembre de dos 2017 a las 11:00 horas para la celebración de conciliación y a las 11:30 horas para la celebración del juicio en su caso para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, 6.ª planta –Edificio Noga– CP 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mibox Technology S.L. y Manuel Jesus Carballido Muñoz Administrador Concursal de la anterior, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-7110

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 89/2017. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20140012015.

De: Estefanía Sayago Béjar.

Abogado: Ana Isabel Fernández López.

Contra: Clean for People, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm. 89/2017, seguidos en este Juzgado de lo Social número once de Sevilla y su provincia en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancia de Estefanía Sayago Béjar contra Clean For People, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 27 de septiembre de 2017, a las 9.15 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida de la Buhaira número 26, 1.ª planta –Edificio Noga– C.P. 41018 Sevilla, Reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Clean for People, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Sevilla a 9 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-3925

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 96/2017. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20150011858.

De: Eduardo Ariza Rojano.

Abogado: Sergio García Méndez.

Contra: Ecosolar Energía Andaluza, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2017, a instancia de la parte actora Eduardo Ariza Rojano contra Ecosolar Energía Andaluza, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado las resoluciones de fecha 11 de mayo de 2017 del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 11 de mayo de 2017.

Dada cuenta y,

Hechos:

Único: Promovida cuestión incidental, quedaron los autos en la mesa del proveyente para resolver.

Razonamientos Jurídicos:

Único: Instada la ejecución del fallo y de conformidad con el artículo 238 y 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda lo que se dirá en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Se acuerda dar orden general de ejecución instado por Eduardo Ariza Rojano contra Ecosolar Energía Andaluza, S.L., procédase por la señora la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado a citar a las partes a comparecencia por la vía de incidente de no readmisión, en los términos previstos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma la ilustrísima Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia de ordenación: De la Letrada de la Administración de Justicia señora doña Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 11 de mayo de 2017.

Se convoca para comparecer a las partes litigantes en incidente de no readmisión y al Fondo de Garantía Salarial para el próximo día 28 de septiembre de 2017, a las 9.15 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira, Edif. Noga, 1.ª planta advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, Su ilustrísima estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo las empresas demandadas o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Si alguna de las partes interesara documental anticipada, deberá hacerlo en el plazo de los diez días anteriores a la fecha señalada, para que pueda llevarse a efecto.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Esta diligencia es recurrible en reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia que la dicta, a instancia de parte, por medio de escrito, en el que se citará la disposición que se considere infringida, presentado en el Registro en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Ecosolar Energía Andaluza, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-4177

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 836/2016, a instancias de Manuel Morales Hernández y Francisco Gutiérrez Martínez se ha acordado citar a Arrape Restauración S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día cuatro de octubre de dos mil diecisiete (4/10/2017) a las 10:30 horas para el acto de conciliación previa y a las 11:00 horas para el acto de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, 6ª planta –Edificio Noga– CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Arrape Restauración S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-228

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 818/2016, a instancias de la parte actora doña Pilar Brageli Cruz se ha acordado citar a Clínica de Medicina y Cirugía Estética República Argentina S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de octubre de 2017 a las 10:20 horas conciliación y a las 10:50 horas juicio que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, 6.ª planta –Edificio Noga– CP 41018 Sevilla (acto de conciliación) y Sala de Vistas núm. 13 1.ª planta del mismo edificio mencionado (acto de juicio) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Clínica de Medicina y Cirugía Estética República Argentina S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-8562

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 641/2016. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20160006808.

De: Doña Manuela Hidalgo Delgado.

Abogada: Doña Rocío Sánchez Villa.

Contra: Don Manuel Castillo Ayala.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 641/2016, se ha acordado citar a don Manuel Castillo Ayala, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 11 de octubre de 2017, a las 10.50 y 11.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de La Buhaira n.º 26, 6.ª planta, edificio Noga, CP 41018-Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Manuel Castillo Ayala, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

7W-3924

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Social ordinario 206/2015. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20150002129.

De: Marta Pereira Gallardo.

Contra: Fogasa y Fundación Guadalux.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 206/2015, se ha acordado citar a Fundación Guadalux como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de noviembre de 2017, a las

9.40 horas para el acto de conciliación en la oficina del Juzgado, sita en planta 6.ª edificio Noga, avenida de la Buhaira número 26, 41018-Sevilla y mismo día y hora de las 10.00 para asistir al acto de juicio en la planta 1.ª sala de vistas número 13 del mismo edificio mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fundación Guadalux, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8F-6205

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 705/2016. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20160007531.

De: Francisco Samuel Constantino Pérez.

Contra: Konecta Servicios Administrativos y Tecnológicos, S.L., Ministerio Fiscal y Dolores Domínguez Galván.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 705/2016, se ha acordado citar a Dolores Domínguez Galván como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de noviembre de 2017, a las 11.00 horas de la mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 6ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Dolores Domínguez Galván, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8F-2917

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 507/2015. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20150005404.

De: David Rodríguez Plata y Francisco Javier Rodríguez Gómez.

Abogado: Irene Lara Cañamero.

Contra: UTE Tranvía Chiclana, Entrevías Infraestructuras, S.L., Joca Ingenierías y Construcciones, S.A., Geocisa, S.A., Entrevías Construcciones, S.L., Vimac, S.A., y ADM. Concursal Vimac, S.A.

Abogada: Lara Gómez Corbacho.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 507/2015, se ha acordado citar a Entrevías Construcciones, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de noviembre de 2017, a las 10.50 y a las 11.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 6.ª planta —edificio Noga— CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Entrevías Construcciones, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8F-1552

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 507/2015. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20150005404.

De: David Rodríguez Plata y Francisco Javier Rodríguez Gómez.

Abogado: Irene Lara Cañamero.

Contra: UTE Tranvía Chiclana, Entrevías Infraestructuras, S.L., Joca Ingenierías y Construcciones, S.A., Geocisa, S.A., Intervías Construcciones, S.L., Vimac, S.A., y ADM. Concursal Vimac, S.A.
Abogado: Lara Gómez Corbacho.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 507/2015, se ha acordado citar a Intervías Construcciones, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de noviembre de 2017, a las 10.50 y a las 11.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 6ª planta -edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Intervías Construcciones, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8F-3305

MADRID.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 28.079.00.4-2014/0028383.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 648/2014.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Doña María Pilar Testal Díaz y doña María Pilar Testal Díaz.

Demandado: Doña Corona Natalia Marcos Sánchez y otros 11.

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 648/2014, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Pilar Testal Díaz y doña María Pilar Testal Díaz, frente a Luis Carrasco Hervás, S.L., don Luis Carrasco Hervás, doña Corona Natalia Marcos Sánchez, Paelu Servicios Integrales, S.L., Grupo Fiscal II, S.A., Grupo Fiscal, S.A., Grupo Fiscal Informático, S.A., don Eduardo Carrasco Millán, doña Palma Millán Osuna, Grupo Luis Carrasco, S.L., Gestoría Corona, S.L.P. y Karr Pelc Center, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución cuyas copias se acompañan.

Auto.—En Madrid a 23 de febrero de 2017.

Antecedentes de hecho:

Primero: En los presentes autos, con fecha 5 de febrero de 2016, se dictó sentencia siendo el fallo de la misma del tenor literal siguiente:

«Estimando la excepción de falta de legitimación pasiva invocada por las codemandadas Karr Pelc Center S.L., Paelu Servicios Integrales S.L. y don Luis Carrasco Hervás, desestimando la excepción invocada de prejudicialidad penal y estimando parcialmente las demandas interpuestas por doña María del Pilar Testal Díaz, contra Grupo Fiscal II, S.A., Grupo Fiscal Informático, S.A., Gestoría Corona, S.L., Grupo Luis Carrasco S.L., Karr Pelc Center, S.L., Paelu Servicios Integrales S.L. y don Luis Carrasco Hervás, en reclamación de extinción de la relación laboral y por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido acordado con efectos de 21-8-2014, acordando la extinguida la relación laboral que unía a las partes, con efectos de la fecha de la presente sentencia, condenando solidariamente a las empresas demandadas Grupo Fiscal II S.A., Grupo Fiscal Informático S.A., Gestoría Corona, S.L. y Grupo Luis Carrasco S.L., a estar y pasar por dicha declaración, así como a abonar a la demandante una indemnización ascendente a 74.545,12 euros, así como la cantidad de 38.669,15 euros, por salarios devengados en el periodo comprendido entre el 21 de agosto de 2014 y la de la presente resolución y otros 4.826,41 euros, por los conceptos y periodos expresados en el hecho probado noveno, con absolución de las codemandadas Karr Pelc Center S.L., Paelu Servicios Integrales S.L. y don Luis Carrasco Hervás.»

Segundo: Con fecha 24 de febrero de 2016, las empresas demandadas, Gestoría Corona, S.L. y Grupo Luis Carrasco, S.L., se anunció la interposición de recurso de suplicación contra la citada sentencia, acreditando a tal efecto la empresa Grupo Luis Carrasco S.L., haber consignado en la cuenta corriente de este Juzgado, depósito en cuantía de 300 euros, la cantidad de 1.090,20 euros, en concepto de tasa (modelo 696) y el total de 118.040 euros (74.545,12 euros+38.669,15 euros+4.826,41 euros) y la empresa Gestoría Corona, S.L., únicamente el depósito de 300 euros.

Tercero: Mediante escrito de 8 de marzo de 2016 por la empresa Grupo Fiscal II, S.A., se anunció la interposición de recurso de suplicación contra la citada sentencia, acreditando a tal efecto haber consignado en la cuenta corriente de este Juzgado, 1 depósito en cuantía de 300 euros, la cantidad de 1.090,20 euros, en concepto de tasa (modelo 696), haciéndose referencia en el apartado cuarto del escrito presentado a que dicha parte no consideraba necesario efectuar consignación de las cantidades a las que ha sido condenada, por haberlo efectuado ya con anterioridad, las empresas también condenadas, Gestoría Corona, S.L. y Grupo Luis Carrasco S.L.

Asimismo, mediante escrito de 8 de marzo de 2016 por la empresa Grupo Fiscal Informático, S.L., se anunció la interposición de recurso de suplicación contra la citada sentencia, acreditando a tal efecto, haber consignado en la cuenta corriente de este Juzgado, 1 depósito en cuantía de 300 euros, la cantidad de 1.090,20 euros, en concepto de tasa (modelo 696), haciéndose referencia en el apartado cuarto de dicho escrito, a que dicha parte no consideraba necesario efectuar consignación de las cantidades a las que ha sido condenada, por haberlo efectuado ya con anterioridad, las empresas también condenadas, Gestoría Corona, S.L. y Grupo Luis Carrasco S.L.

Cuarto: Con fecha 30 de diciembre de 2016, se ha presentado escrito por la empresa Grupo Luis Carrasco S.L., haciendo expresa referencia en el mismo, a la inexistencia de responsabilidad solidaria respecto de la consignación efectuada en su día por dicha empresa a efectos de recurso, respecto de la condena que pudiera finalmente recaer, en su caso, frente a las codemandadas Grupo Fiscal II S.A., Grupo Fiscal Informático S.A.

Fundamentos jurídicos:

Único: El art. 230.1) del la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), establece entre otros aspectos, que «1. Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación o al preparar el recurso de casación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. En este último caso, el documento de aseguramiento quedará registrado y depositado en la oficina judicial. El Secretario expedirá testimonio del mismo para su unión a autos, facilitando el oportuno recibo.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.»

Por su parte, el art. 195.2) de la LRJS, establece que «2. Si la resolución impugnada no fuera recurrible en suplicación, si el recurso no se hubiera anunciado en tiempo o si el recurrente hubiera incumplido los requisitos necesarios para el anuncio del recurso de modo in subsanable o no hubiera subsanado dichos requisitos dentro del término conferido al efecto, según lo dispuesto en el apartado 5 del art. 230, el órgano judicial declarará, mediante auto, tener por no anunciado el recurso, quedando firme en su caso la sentencia impugnada. Contra este auto podrá recurrirse en queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.»

En el presente caso, en el que se condenó solidariamente, entre otras, a las codemandadas Grupo Fiscal II S.A., Grupo Fiscal Informático S.A., por las mismas no se ha cumplido con la obligación impuesta por el citado art. 230.1) de la LRJS, de consignar en metálico o asegurar mediante aval bancario la cantidad objeto de condena, ni se ha asumido por la empresa Grupo Luis Carrasco S.L. el «carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos» (art. 230.1 LRJS), procediendo en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 195.2) de la LRJS, tener por no anunciado el recurso de suplicación presentado por las mencionadas empresas, Grupo Fiscal II, S.A., Grupo Fiscal Informático S.A., deviniendo así firme la sentencia dictada, respecto de las mismas.

Parte dispositiva:

Se tienen por no anunciados los recursos de suplicación presentados, respectivamente, por Grupo Fiscal II, S.A. y Grupo Fiscal Informático S.A., mediante sendos escritos de 8 de marzo de 2016.

Modo de impugnación: Mediante recurso de queja ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de diez días desde la notificación de esta resolución debiendo acompañar copia de la presente resolución de acuerdo con el art. 495 LEC, según redacción dada por el artículo 4 apartado 23 de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S..Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Paelu Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula de la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revisan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 3 de mayo de 2017.—La Letrada de la administración de Justicia, Encarnación Gutiérrez Guío.

2W-4265

AYUNTAMIENTOS

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2017, aprobó el acuerdo para la adquisición del inmueble sito en el núm. 2, de la calle Granada de esta localidad.

Lo que se somete a información pública, a los efectos legales y administrativos oportunos.

Las Cabezas de San Juan a 12 de mayo de 2017.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

2W-3986

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Miguel A. Espinosa de los Monteros Girón, Concejales-Delegado de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2017, aprobó definitivamente, al no presentarse reclamaciones, la «Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Castilleja de la Cuesta», cuyo texto íntegro resulta del siguiente orden literal:

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA)

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)

TÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Castilleja de la Cuesta, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. *Modalidades de comercio ambulante.*

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Castilleja de la Cuesta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables y sin reunir los requisitos del apartado anterior.

Artículo 3. *Actividades excluidas.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- Venta automática, realizada a través de una máquina.
- Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. *Emplazamiento.*

Corresponde al ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. *Sujetos.*

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. *Ejercicio del Comercio Ambulante.*

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes obligaciones:

- Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

- i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. *Régimen económico.*

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será según se fije en la ordenanza fiscal correspondiente. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. *Obligaciones del Ayuntamiento.*

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 9. *Autorización municipal.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. *Contenido de la autorización.*

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. *Revocación de la autorización.*

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. *Extinción de la autorización.*

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f) Por revocación.
- g) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 13. *Garantías del procedimiento.*

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, como Anexo II una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. *Criterios para la concesión de las autorizaciones.*

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

- a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.
 - 1.º Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:
 1. Entre 0 y 5 años = 5 puntos.
 2. Entre 6 y 10 años = 3 puntos.
 - 2.º Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:
 1. Entre 0 y 5 años = 4 puntos.
 2. Entre 6 y 10 años = 2 puntos.
- b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.
 - 1.º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0,5 puntos.
 - 2.º Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.
 - 3.º Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

- c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.
Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,20 puntos.
- d) Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.
- e) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

- 1.º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.10 puntos por cada uno con un máximo de 0.50 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).
- 2.º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).
- f) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.

Puntuación: 0,50 puntos.

- g) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro. Puntuación: 0,50 puntos.

- h) La consideración de factores de política social como:

— Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes.

Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración (más de un año), mayores de 45 años.

— Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes.

Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar.

- i) La mercancía innovadora.

Puntuación:

1.º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.

2.º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

- j) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad. La puntuación asignada, se restará de la puntuación finalmente otorgada. Puntuación: se restará 1 punto por cada sanción.

Artículo 16. *Resolución.*

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por el Concejal-Delegado de consumo, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

CAPÍTULO I. DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 17. *Ubicación.*

1. El mercadillo del término municipal de Castilleja de la Cuesta, se ubicará en Avenida Plácido Fernández Viaga s/n.

2. El Concejal-Delegado de Consumo podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. *Fecha de celebración y horario.*

1. El mercadillo se celebrará todos los miércoles del año, y el horario del mismo será desde las 08:00 hasta las 15:00. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. *Puestos.*

1. El mercadillo consta de 114 puestos, numerados e instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 1 metros y un máximo de 20 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

CAPITULO II. DEL COMERCIO CALLEJERO.

Artículo 20. *Ubicación.*

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones:

- Calle Inés Rosales.
- Plaza de Santiago.
- Plaza de España de la Bda. Nueva Sevilla.

2. El comercio callejero podrá ejercerse en los meses de septiembre y enero, previa autorización expresa por parte de la Concejal-Delegada de Desarrollo Local. El horario de apertura de los puestos será de 9:00 a 15:00 horas. Para el desarrollo de esta modalidad los comerciantes se ajustarán a los mismos requisitos que en la modalidad de comercio ambulante.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

TITULO V. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 21. *Comisión Municipal de Comercio Ambulante.*

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal.

TITULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 22. *Potestad de inspección y sancionadora.*

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 23. *Medidas cautelares.*

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 24. *Infracciones.*

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) *Infracciones leves:*

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2) *Infracciones graves:*

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

3) *Infracciones muy graves:*

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 25. *Sanciones.*

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 26. *Prescripción.*

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2017, y entrará en vigor el día siguiente a la publicación de su texto íntegro al «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE	
Registro de Entrada:	Fecha:

PERSONA SOLICITANTE:			
Nombre/razón social:		Apellidos:	
D.N.I./C.I.F.:	Teléfonos:	Fax:	

REPRESENTADA POR:	
Nombre:	Apellidos:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicilio (calle, plaza,...) número y planta:		
Municipio:	Provincia:	Código postal:
Correo electrónico:	Teléfonos:	Fax:

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA:	
Lugar de la Venta:	
Tipo de comercio:	
A Mercadillo <input type="checkbox"/>	
B Callejero <input type="checkbox"/>	
Objeto de la Venta:	Metros Solicitados:

DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA	
<p>Si la persona solicitante es persona física:</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, o, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.</p> <p><input type="checkbox"/> Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del carné de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.</p>	<p><input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I.</p> <p><input type="checkbox"/> Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de _____</p> <p><input type="checkbox"/> 2 Fotografías tamaño carné del titular y suplente.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros documentos justificativos para los criterios de selección: (a especificar por el Ayuntamiento)</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>Si la persona solicitante es persona jurídica: (a especificar por el Ayuntamiento)</p> <p><input type="checkbox"/> _____</p> <p>_____</p>	<p><input type="checkbox"/> _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>

LUGAR Y FORMA DE PAGO:
<input type="checkbox"/> Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en la cuenta _____, habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento.
<input type="checkbox"/> Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).
Opciones de Pago:
<input type="checkbox"/> Semanalmente <input type="checkbox"/> Trimestre
<input type="checkbox"/> Mensualmente <input type="checkbox"/> Semestre
<input type="checkbox"/> Bimensual <input type="checkbox"/> Otra opción

La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, solicita le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma de la persona solicitante _____

Fdo.: _____

N.º Registro Entidad Local _____ C.I.F. _____ C/ ó Plaza _____

C.P. _____ Teléfono _____ Fax _____ e-mail _____

www _____

ANEXO II

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

Declaración responsable que se adjunta a la solicitud de autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)
D/Dª con DNI/NIE/NIF, actuando en representación de
..... con DNI/NIE/NIF

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Castilleja de la Cuesta, por medio del presente documento formula declaración responsable sobre el cumplimiento:

- Propio (marque con una X, en su caso)
De la persona jurídica a la que represento (marque con una X, en su caso)
de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:
- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta para la regulación del comercio ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, declaro expresamente que cumplo los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

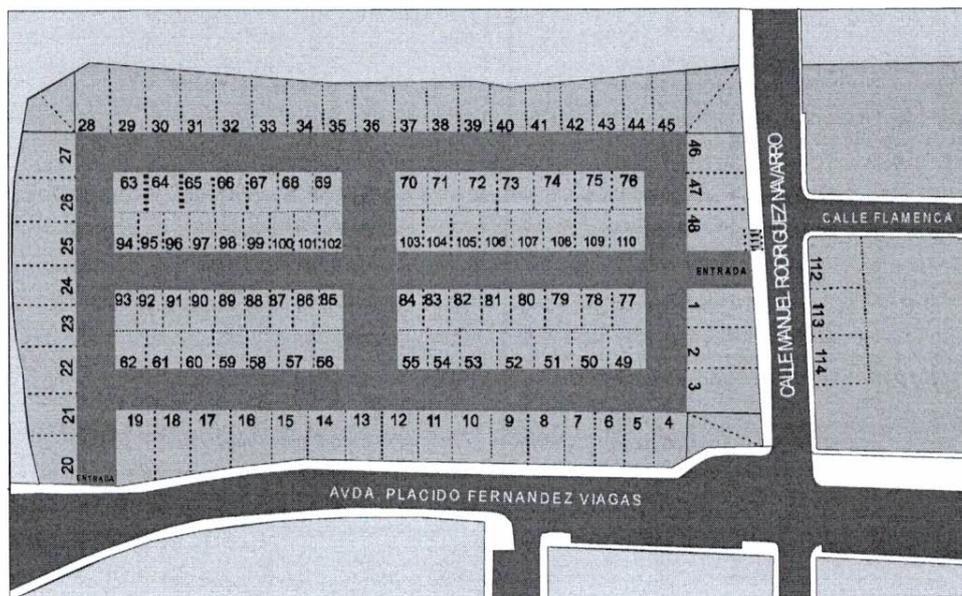
En a de de 201 Firmado:

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

ANEXO III

PLANO

PLANO UBICACION MERCADILLO MUNICIPAL



Excmo. Ayto. de Castilleja de la Cuesta. Distribución de 114 puestos del Mercadillo Ambulante Terreno Municipal Castilleja de la Cuesta a 1 de junio de 2017.—El Alcalde, Miguel Ángel Espinosa de los Monteros Girón.

DOS HERMANAS

Anuncio de adjudicación de suministro de contenedores para residuos sólidos urbanos Exp. 09/2017/CON.

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- b) Dependencia: Secretaría General.
- c) Dirección perfil de contratante: www.doshermanas.es.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: De suministro.
- b) Objeto: Suministro de un mínimo de 250 contenedores para residuos sólidos urbanos y de recogida por carga lateral.
- c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia número 50, de 3 de marzo de 2017.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación.*

- a) Importe total: 250.000 € (IVA incluido).

5. *Adjudicación/formalización del contrato:*

- a) Fecha adjudicación del contrato: Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2017.
- b) Fecha formalización del contrato: 25 de mayo de 2017.
- c) Adjudicataria: «Manufacturas Metálicas Madrileñas, S.L.»
- d) Importe de adjudicación: 986,15 € (precio unitario). N.º de contenedores a suministrar: 253, al precio indicado, lo que totaliza la cantidad de 206.195 € más 43.300,95 €, lo que supone un total de 249.495,95 €.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 154.2 del RDL 3/2011, por el que se aprueba el TRLCSP.

Dos Hermanas a 29 de mayo de 2017.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

2W-4738

MARCHENA

Con fecha 2 de junio de 2017, por el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión extraordinaria, se aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora y fiscal de ocupación de terrenos de titularidad y uso público para la colocación de veladores con finalidad lucrativa. De conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el expediente queda sometido a información pública por un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchena a 7 de junio de 2017.—La Secretaria, Carmen Simón Nicolás.

2W-4762

EL PEDROSO

Por resolución de Alcaldía de 19 de mayo de 2017, se ha aprobado el padrón de basuras correspondiente al 2.º trimestre del ejercicio 2017.

De acuerdo con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, situado en Plaza de España, n.º 1, de El Pedroso (Sevilla) y durante el periodo de un mes, a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones efectuadas.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguiente recursos:

Conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondiente consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del art. 14 del R.D.L. 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Pedroso a 19 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

6W-4438

PRUNA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Pruna sobre la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de Escuela Musical, adoptado en sesión ordinaria de fecha 2 de febrero de 2017, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESCUELA MUSICAL

Artículo 1.— *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios de Escuela Musical, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el Capítulo VI del Título I del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.— *Objeto.*

Constituye el objeto del precio público la prestación por parte del Ayuntamiento, de los servicios de Escuela Musical.

Artículo 3.— *Obligado al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente ordenanza quienes se beneficien o utilicen los servicios de la Escuela Musical.

Artículo 4.— *Tarifas.*

Se establece una tarifa única de 18,00 € por alumno y mes.

Artículo 5.— *Obligación de pago.*

La obligación al pago del precio público de la presente Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, debiendo abonarse la tarifa en los primeros 5 días de cada mes, mediante ingreso en la cuenta corriente que el Ayuntamiento facilitará a los alumnos.

Artículo 6.— *Exenciones y bonificaciones.*

Primero.— Los titulares de la Tarjeta 65-verde, que expide la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, tendrán una bonificación del 20%.

Segundo.— Los titulares de la Tarjeta 65-oro, que expide la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, tendrán una bonificación del 50%.

Tercero.— Los discapacitados con una minusvalía igual o superior al 33%, tendrán una bonificación del 100%.

Cuarto.— Si la unidad familiar a la que pertenece el alumno ostenta la condición de familia numerosa tendrá una bonificación del 50%, siempre y cuando se acredite dicha situación.

Quinto.— Si la unidad familiar a la que pertenezca el alumno no cuenta con ingresos mensuales iguales o superiores a 426 euros, el alumno quedará exento de pagar la tasa mensual mientras se mantenga dicha situación económica, acreditándolo mediante informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pruna.

En Pruna a 24 de mayo de 2017.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

6W-4896

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las bases generales para cubrir en propiedad, plaza de personal funcionario integrante de la oferta pública de empleo 2016, plaza de Oficial de la Policía Local, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición:

Visto Decreto Ref. 154/2017 RR.HH., de fecha 7 de junio de 2017, por el que se aprueba el siguiente listado definitivo de admitidos y excluidos, de las citadas pruebas selectivas, a la vista de lo acordado por el Tribunal Calificador:

DNI	Apellidos y nombre
28935475A	FAJ
28623065W	GSFJ
32052082M	HRA
45652990Z	LDA

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
28489521L	MDA
14324878H	NRJ
28495451S	PLF

El citado listado será objeto de publicación en el tablón de anuncios y el página web del Ayuntamiento (www.aytolarinconada.es).

Asimismo, se publicará una referencia a dicha relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, indicando los lugares donde podrá consultarse el listado completo.

Igualmente, se acordó designar como miembros del Tribunal Calificador que han de baremar las pruebas a realizar por los aspirantes en este proceso, a las siguientes personas:

Presidente:

Don Juan Antonio Navarro, Funcionario Técnico de Administración Especial de este Ayuntamiento. Suplente: Doña Laura López Vinuesa, Funcionaria Técnico de Administración Especial de este Ayuntamiento.

Vocales:

Don Juan Carlos del Moral Montoro, Funcionario de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Suplente: Doña Manuela Parrilla Ríos, Funcionaria de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Don Miguel Ángel García Sampedro, Funcionario Subinspector de Policía Local de este Ayuntamiento. Suplente: Don Álvaro Martínez Fernández Oficial de Policía Local de este Ayuntamiento.

Don Manuel González Serrano, Funcionario Inspector de la Policía Local de este Ayuntamiento. Suplente: Don Domingo Reyes Ventura Oficial de Policía Local de este Ayuntamiento.

Don José María Partida Díaz, Funcionario Policía Local de este Ayuntamiento. Suplente: Doña María del Carmen Prol. García, Funcionaria de este Ayuntamiento.

Secretario:

Don Moisés Roncero Vilarrubí, Funcionario Secretario de este Ayuntamiento. Suplente: Doña Rosario Jiménez Solís, Funcionaria Administrativo de este Ayuntamiento.

Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización de las dos partes que componen la fase de oposición, siendo el día 22 de junio a las 11.00 horas, en la sala de formación de la Central de Seguridad, cita en la Avenida de Guernica n.º 2 del núcleo de población de San José de La Rinconada.

En La Rinconada a 8 de junio de 2017.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-4836

TOMARES

Aprobado inicialmente el Padrón Municipal de tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2017 se exponen al público en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento ubicadas en c/ de la Fuente número 10, por el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan formular las alegaciones que consideren oportunas.

Pasado dicho plazo y siempre que no se interpusieran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado. Asimismo se fija el plazo para la recaudación en periodo voluntario de los recibos durante los días 5 de junio y 7 de agosto, ambos inclusive.

Desde la fecha de inicio hasta el último día establecido para el pago se atenderá al cobro de los recibos en cualquier entidad bancaria señalada al dorso del mismo, así como en las Oficinas del SAC del Ayuntamiento de Tomares, de lunes a viernes y en horario de 8.30 a 14.30 horas.

Al término de dicho periodo si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se iniciará el periodo ejecutivo, el cual determina el devengo de un recargo del 10% del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondiente a éste.

El recargo será del 5% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Tomares a 5 de junio de 2017.—El Delegado de Hacienda, Miguel García de la Rosa.

2W-4758

EL VISO DEL ALCOR

Doña Esperanza Jiménez Gutiérrez, Delegada de Hacienda, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2017, al punto 7.º de su orden, por nueve votos a favor correspondientes a los grupos IULV-CA y Popular y siete en contra correspondiente al grupo Socialista de los dieciséis, Concejales presentes de los diecisiete que de hecho y de derecho lo componen, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria número 8/2017.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de la modificación se entenderá definitivamente aprobado.

En El Viso del Alcor a 7 de junio de 2017.—La Delegada de Hacienda, Esperanza Jiménez Gutiérrez.

2W-4786

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A. (EMASESA)

Anuncio de licitación para la contratación de los trabajos de control de calidad e inspección y diagnóstico de los proyectos, obras y actuaciones de Emasesa. Periodo 2017-2019.

1. Entidad contratante: Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (Emasesa). C/ Escuelas Pías, 1, 41003-Sevilla. Teléfono: 955 477503/356; Fax: 955 477541; Página web: www.emasesa.com; correo electrónico: info@emasesa.com.
 2. Obtención de la documentación: Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de Emasesa (<https://www.sevilla.org/pdc/ProfileContractor.action?pkCegr=108429&profileId=EMASESA&code=EMASESA>), donde podrán descargarlos gratuitamente.
 3. Dirección donde obtener información adicional: En el lugar indicado en el punto 1.
 4. Dirección donde entregar las ofertas: Registro de Emasesa en C/ Escuelas Pías, 1 –41003 Sevilla.
 5. Tipo de contrato: Servicios.
 6. Procedimiento de licitación: Abierto. CPV:71630000-3.
 7. Denominación del contrato: Presupuesto para la contratación de los trabajos de control de calidad e inspección y diagnóstico de los proyectos, obras y actuaciones de Emasesa. 2017-2019. Número de expediente 274/16.
 8. Objeto del contrato: Desarrollar los trabajos relativos a la gestión y ejecución del control de calidad de las actuaciones de Emasesa, y los correspondientes a la inspección y diagnóstico de las instalaciones de redes, edificios, instalaciones y equipos de Emasesa, incluyendo también los correspondientes a la asistencia técnica y asesoramiento de aquellas cuestiones relacionadas con el control de calidad y la correcta ejecución de las obras proyectadas, realizando el trabajo con disponibilidad inmediata de los medios humanos y materiales que se precisen en los lugares de actuación, a requerimiento de Emasesa.
 9. Lotes: No.
 10. Lugar de prestación del servicio: Sevilla.
 11. Presupuesto de licitación: 1.500.000,00 €. Valor estimado del contrato: 2.250.000,00 €.
 12. Plazo de ejecución: 2 años, con posibilidad de una prórroga de hasta seis meses.
 13. Garantías: fianza provisional 45.000,00 €; fianza definitiva 5% del importe de adjudicación.
 14. Principales condiciones de pago: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
 15. Condiciones de participación: Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.
 16. Criterios de adjudicación: Los que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.
 17. Régimen de admisión de variantes: No se admiten.
 18. Plazo de recepción de ofertas. Hasta las 14:15 horas del 27 de junio de 2017.
 19. Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: 6 meses.
 20. Apertura de pliegos: La apertura pública del sobre número 3 tendrá lugar en fecha y hora que se comunicará a los interesados con la debida antelación y se publicará en el perfil de contratante de Emasesa.
 21. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 17 de mayo de 2017.
- Sevilla a 1 de junio de 2017.—El Consejero Delegado, Jaime Palop Piqueras.

2W-4615-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es